

EL PROCESO DE REINSERCIÓN Y DE REINTEGRACIÓN DE LOS DESMOVILIZADOS
DE LAS AUC EN COLOMBIA

DIANA MARÍA VIVAS MÉNDEZ

Universidad Santiago de Cali

Programa de Derecho

Cali

2019

El Proceso De Reinserción y De Reintegración De Los Desmovilizados De Las AUC En

Colombia

Resumen

El presente ensayo hace referencia al proceso de desmovilización que tuvieron los integrantes del grupo al margen de la ley conocidos como las AUC, luego de llegar a unos acuerdos con el gobierno de Colombia, con el fin de terminar o reducir una de las problemáticas más grande que vive el país desde hace más de 50 años, el cual es el conflicto armado interno; este conflicto ha contado con diferentes actores, entre los cuales se encuentran las guerrillas, siendo las más conocidas el grupo del ELN, las FARC-UP, el M19, EPL, Etc. Por otra parte, se encuentra el grupo de los Paramilitares, los cuales contaban con diferentes bloques por todo el país pero que en unión se hacían llamar LAS AUTODEFENSAS UNIDAD DE COLOMBIA – AUC.

Sin embargo, varios de estos grupos al margen de la ley han llegado a acuerdos con el gobierno, realizando procedimientos entorno a la paz, en el caso específico se hablará acerca del acuerdo que realizó el Estado con las AUC, por medio de los mecanismos de la justicia transicional, llegando a una desmovilización masiva de paramilitares, con el fin de realizar una reintegración a la vida civil y así garantizarles a las víctimas la verdad, la justicia y la reparación.

Palabras claves: Reinserción, Reintegración, Desmovilizado, Conflicto Armado, Estado.

Introducción

Este ensayo hace relación a las estrategias o mecanismos que utilizó el estado para el proceso de Reinserción y Reintegración de los Desmovilizados de las AUC, el cual ocurrió bajo el Gobierno de la Presidencia del señor ALVARO URIBE VELEZ, realizado en el año 2003, donde se logra una negociación con los integrantes de las AUC con el objetivo de promover la dejación de las armas y favorecer la paz en Colombia.

Para esto se tiene en cuenta la normatividad que promulgo el gobierno para llevar a cabo este acuerdo y así determinar si el desarrollo del proceso de reinserción y reintegración que se realizó con los desmovilizados de las AUC cumplió con las expectativas o por el contrario no se lograron, siendo estas expectativas que el Reinsertado se pudiera desempeñar de manera adecuada en las diferentes áreas de la vida diaria de una persona, como lo son el área laboral, educativo, familiar y psicosocial, contribuyendo así a un mejor desarrollo del país ya sea a nivel económico, político y social.

Esto de acuerdo a las referencias de las diferentes instituciones que han sido parte del proceso y que realizan un seguimiento de este acuerdo, instituciones como el Centro Nacional de Memoria Histórica, La Agencia Colombiana para la reintegración -ACR, La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, El Ministerio Nacional de Defensa, entre otras, a través de sus informes manifiestan los diferentes avances del proceso de reinserción y reintegración para los desmovilizados de las AUC, los cuales son base del desarrollo de este ensayo.

Uno de los grupos que ha tenido mayor impacto en la violación de derechos humanos en el conflicto armado en Colombia ha sido el grupo de los paramilitares llamados AUTODENFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – AUC, (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, 1997, pag. 2).

Este grupo nacen a través de la “creación de grupos de autodefensas locales, legales y apoyadas por las Fuerzas Militares, que buscaban defender a grandes y medianos propietarios de las extorsiones y secuestros”, (centro de memoria histórica, 2013, pág. 46.), sin embargo con el tiempo se convirtieron en un grupo que cometían las mismas atrocidades contra la población civil, al igual que las guerrillas, realizando masacres, asesinatos, hostigamientos, desplazamientos y un sin número de actos macabros que dejaron a su paso miles de colombianos afectados por este conflicto interno que vive Colombia, lo que genera que en el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez se realizara un acuerdo de paz con este grupo al margen de la ley, el cual se realizado entre el año 2003 hasta el año 2006, donde se registraron la desmovilización de más 31 mil personas que fueron parte de este grupo según datos oficiales. (Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH . 2017)

En el texto de Justicia transicional en perspectiva comparada: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano, manifiesta que existe diferentes tipos o fórmulas de justicia transicional los cuales se dividen de la siguiente manera: “i) *perdones amnésicos*; ii) *perdones compensadores*; iii) *perdones responsabilizantes*; y iv) *transiciones punitivas*. En la primera se otorga mayor peso al perdón. Se concretan en amnistías generales que no dejan espacio para la satisfacción de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, La segunda implica perdón para los responsables, pero involucra también algunas estrategias de satisfacción de los derechos de las víctimas. Para esto, desarrolla

mecanismos encaminados a esclarecer la verdad y algunas medidas de reparación, La tercera categoría pretende lograr equilibrio entre las exigencias de justicia y perdón. Sin embargo, en esta fórmula se otorga un mayor peso a la individualización de los responsables y la cuarta categoría otorga el mayor peso al uso de herramientas punitivas, en detrimento del perdón, pues se considera que el castigo es esencial a los perpetradores de violaciones graves a los derechos humanos es esencial para consolidar un orden verdadera democrático.” (Uprimny Yepes , s.f, p 7).

De acuerdo a esta clasificación, se puede inferir que el mecanismo que se utilizó en el caso de los paramilitares las AUTODENFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - AUC, en el proceso de desmovilización fue el de la categoría perdones responsables, dado que este proceso tuvo como fin la justicia y el perdón, con un mayor peso en la individualización de los responsables, pues se extraditaron a varios cabecillas de esta milicia, además de tener una pena alternativa para los de rangos bajos que consistía en la privación de la libertad de 5 a 8 años de acuerdo a la gravedad del delito.

De igual manera, las personas que se sometían a este acuerdo debían de comprometerse al esclarecimiento de la verdad, pues con esta normatividad se pretende garantizar el derecho a las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, además de esto, dentro del proceso se tuvo en cuenta la desmovilización de los integrantes de las AUC, dado que para acceder a la pena alternativa debían comprometerse con la resocialización por medio de un trabajo o estudio, para que en el momento que se reintegre a la vida civil puedan desarrollar un mejor comportamiento ante la sociedad, evitando que vuelvan a reincidir a su anterior “ocupación”. Para esto se crea el programa de reinserción y el programa de atención humanitaria al desmovilizado por el ministerio de justicia.

Es por esto fundamental definir que es desmovilización, de acuerdo a la ley 975 del 2005 determina en su artículo 9 que es desmovilización: “entendiéndose como el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente” (ley 975, 2005).

Es decir que las AUC para poder llegar a la desmovilización debieron de realizar el acto de la entrega de armas a la entidad que se encuentra a cargo de dicho acto, por lo tanto, todo integrante de estos grupos al margen de la ley para poder ser adherido a los procesos de paz en la justicia transicional debe realizar la dejación de armas como acto principal para la reintegración a la vida civil.

Hablando sobre el tema en específico de la reinserción y reintegración se dice que “la reintegración de ex combatientes está definida por los expertos como parte integral de la desmilitarización y la construcción de confianza de sociedades en transición. Los procesos de reinserción y reintegración, como lo muestran las experiencias internacionales, resultan definitivos para alcanzar los objetivos de paz”. (comisión nacional para la reparación y reconciliación, 2010, pág. 25.)

Para esto hay que definir que es reinserción y reintegración pues son las acciones que se realiza con los desmovilizados luego del acuerdo con el gobierno es decir el posacuerdo:

Reinserción: Consiste en la asistencia ofrecida a integrantes de grupos armados durante la desmovilización, pero antes del proceso de reintegración. A través de ésta se ejecutan medidas asistencialistas de corto plazo, que permiten cubrir las necesidades básicas

inmediatas de los desmovilizados y sus familias, tales como pensión, alimentos, ropa, refugio, servicio médico, educación a corto plazo y entrenamiento para el empleo. (Conpes 3554, 2008, pag 7)

por lo tanto, el proceso de reinserción es la etapa en la que el gobierno debe garantizar al desmovilizados el cubrimiento de todas sus necesidades básicas y el entrenamiento para logran una adecuada reintegración a la sociedad, brindándole las herramientas necesarias para “la adquisición de competencias habilitantes para la participación social” (Díaz, Villarroel, Sepúlveda, Guzmán, 2007).

Reintegración: Es el proceso a través del cual los desmovilizados adquieren un estatus civil y consiguen un empleo e ingreso económico de manera sostenible. La reintegración se lleva a cabo primordialmente a nivel local, hace parte del desarrollo general de un país y constituye una responsabilidad nacional que puede ser complementada con apoyo internacional. (Conpes 3554, 2008. Pág. 7.).

En la reintegración el desmovilizado ya cuenta con las herramientas suficientes (capacidades y habilidades) para poder desempeñarse dentro de la vida civil y así poder desempeñarse a nivel laboral, educativo, familiar y social. Por lo tanto, “La integración social se orienta a retomar en forma personalizada aspectos de la socialización, Implica restituir elementos de integración que le faltan al sujeto. Incluye el desarrollo de habilidades para la participación en actividades sociales. (Díaz, Villarroel, Sepúlveda, Guzmán, 2007, pág. 6.)

De igual manera el estado deberá promover entornos donde las personas desmovilizadas puedan acceder fácilmente a la reintegración es decir lugares de trabajo, vivienda, escuelas, colegios, centros deportivos y de esparcimiento.

Se dice que los procesos de desmovilización y reintegración, en sus modalidades colectiva e individual, nacen con la Ley 418 de 1997, pues en su capítulo 1, manifiesta que por medio de esta ley se tiene las “ Disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con organizaciones armadas al margen de la ley, a las cuales el Gobierno Nacional les reconozca carácter político para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica ” es decir, que a partir de esta normatividad se regula el proceso de desmovilización de personas que pertenecen a grupos al margen de la ley, esto lo podemos evidenciar claramente en su artículo 8. a) *Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con las Organizaciones Armadas al margen de la ley a las cuales el Gobierno Nacional les reconozca carácter político; b) Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de las Organizaciones Armadas al Margen de la ley a las cuales el Gobierno Nacional les reconozca carácter político, dirigidos a obtener soluciones al conflicto armado, la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto a los derechos humanos, el cese o disminución de la intensidad de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de éstas organizaciones y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.*

Esta normatividad luego es prorrogada por Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

El proceso de desmovilización con los paramilitares se efectúa inicialmente para que sea realizado a corto plazo por medio del programa Atención Humanitaria al Desmovilizado, este programa fue el que se realizó directamente con las AUC, el cual plantea 2 etapas para su conclusión con un tiempo aproximado de 18 meses, las cuales son las siguientes:

1. *El desmovilizado debe presentarse ante una autoridad y manifestar la intención de desvincularse a la organización, una vez esto el comité operativo para la Dejación de Armas (CODA) decide si puede ingresar o no al programa de Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica, en esta etapa al desmovilizado y su familia se le brindan alojamiento, alimentación, transporte, vestuario y atención en salud, ingresando al Programa Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD). (Ministerio de Defensa Nacional, s.f, pág. 3.)*

Cabe recordar que en cada etapa el desmovilizado debe cumplir unos pasos para lograr su adherencia al programa y así lograr una efectiva desmovilización con la cual la persona cuente con las herramientas necesarias para lograr una adecuada reintegración a la vida civil.

Por lo tanto, en esta primera etapa el reinsertado deberá primero realizar la entrega, es decir, se entregará ante las autoridades competentes manifestando la voluntad de retirarse del grupo al que pertenece, además deberá entregar todo el material de guerra que tenga, en esta etapa el encargado de velar por el desmovilizado es el ministerio de justicia por medio del PAHD, una vez la persona sea certificada por el CODA pasa a la siguiente etapa. (Ministerio de Defensa Nacional, s.f, pág. 3.)

Cabe aclarar que esta ley cobija a todos los grupos que estén al margen de la ley, sin embargo, quienes se sometieron a este acuerdo fueron las AUC.

2. *En la segunda etapa el desmovilizado entra al programa de la Alta Consejería para la Reintegración social y Económica de la Presidencia de la Republica y aporte de los beneficios ya obtenidos puede tramitar los documentos de identidad, Acceder a beneficios jurídicos, recibir atención psicológica, aprender a leer y escribir, validar la primaria y bachillerato, capacitarse en un oficio, Repensar en el proyecto de vida, recibir apoyo y asesoría para iniciar una vida productiva que le permita sostenerse económicamente. Además de esto el desmovilizado podrá acceder a un seguro de vida y a la afiliación a la seguridad social al régimen subsidiado.* (Ministerio de Defensa Nacional, s.f, pág. 4)

En esta etapa el desmovilizado cuenta con diferentes profesionales los cuales les brindan diferentes servicios y apoyo en su proceso de reinserción como son capacitaciones, tratamientos, asesorías, seguimiento, etc.

De igual manera el gobierno por medio del decreto 2767 del 2004 ofreció a las personas que hacían parte de estos grupos ilegales y querían desmovilizarse de manera individual y voluntaria, obtener un beneficio económico por la colaboración con la justicia al brindar información, entrega de armas, comunicaciones o cualquier elemento que le brinde al gobierno esclarecer o evitar delitos por esta organización, es decir, que aparte de entrar al programa de Alta Consejería para la Reintegración social y Económica de la Presidencia de la

Republica donde también reciben un auxilio económico, recibirá un beneficio adicional la persona que de manera voluntaria colabore con la justicia.

Por esta razón, se dice que gran parte de las personas que llegaron al programa de desmovilización con el gobierno, fueron personas que no tenían ninguna relación con las AUC, es decir, personas que era del entorno familiar del paramilitar, personas de la comunidad y/o poblacional que también se acercaron al programa buscando los beneficios que el gobierno ofrecía a los integrantes de este grupo insurgente pues se menciona que “la cantidad de personas que se acogieron fueron más del doble de los efectivos paramilitares reconocidos por las AUC y por el gobierno”. dado que en el 2006 se afirmó que de las 30.000 personas desmovilizadas solo 15.000 fueron realmente de las AUC (centro de memoria histórica, 2017. pág. 39).

Esto también lo manifiesta la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - CIDH – “observó que el incumplimiento de la presentación del listado permitió, y propició, la llegada al circuito de personas que no necesariamente pertenecían a la estructura armada a desmovilizarse. El incentivo eran los beneficios sociales y económicos ofrecidos como parte del proceso de desmovilización por los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz”. (Comisión Naciones Unidas de Reparación y Reconciliación, 2010, pág. 40.)

Esta situación provoco que el gobierno no estuviera preparado para la cantidad de personas que se desmovilizaron en su totalidad, pues a nivel económico y social no se pensó

que resultarían esa cantidad de personas, generando un conflicto en la reinserción de los desmovilizados, pues no se podía cumplir con todo lo prometido por tiempo, por dinero y por falta de una política más organizada.

Esto fue manifestado en el documental que hizo el centro de memoria histórica hacia el fin del conflicto donde se manifiesta que *“las desmovilizaciones progresivas en el extendido tiempo de tres años, facilitó las acciones irregulares que llevaron a más que duplicar los efectivos reales. El gobierno dio un margen de tolerancia, sin adoptar ni reglamentar una política clara al respecto, lo que llevó a que se reconocieran –en la misma categoría de personas desmovilizadas– a combatientes, redes de apoyo y colaboradores ocasionales o simplemente personas vinculadas por oportunismo o en concertación con mandos para usufructuar presupuestos y beneficios oficiales de la reintegración”*. (Centro de memoria histórica, 2017, pág. 39.)

Es decir, el estado no contaba con una política clara y estructurada para que se evitar estos inconvenientes en el camino, de igual forma, este proceso de desmovilización no fue realizado a partir del principio de publicidad, pues muchos de los ciudadanos no supieron cómo se realizó el proceso, que se había acordado con este grupo al margen de la ley, como se realizaría su desmovilización y cuál sería el resultado tanto para las víctimas como para el paramilitar, esto con el fin de que todos los colombianos estuvieran preparados para la reintegración de estas personas a las sociedad, pues aparte del trabajo que se realiza con el desmovilizado, la población también debe tener un apoyo educativo para aceptar al desmovilizado en sus trabajos, en sus escuelas, en su vecindario y todos los lugares donde se desenvuelve una personas civil. “En el proceso de conversaciones, acuerdos y reinserción con las estructuras de las AUC no existió unidad, ni perfil político destacado en la mayoría de los

casos. La identificación de estructuras e integrantes y el manejo de las situaciones estuvieron a discreción de cada jefe paramilitar, a la vez percibido como “patrón” y dueño de los intereses en juego. (centro de memoria histórica, 2017, pág. 37.)

En las desmovilizaciones colectivas el alto comisionado para la paz había determinado un tiempo para las concentraciones previas de cada bloque paramilitar “de máximo tres desarrollando las siguientes actividades: 1) concentración de las fuerzas, 2) registro civil y asistencia inmediata, 3) desarme, y 4) revisión de antecedentes penales” (hacia el fin del conflicto, 20017) tiempo que no se cumpliría pues el estado no llevo a cabo estas concentraciones previas sino que los paramilitares se presentaron días antes del acto de desarme y desmovilización, en este caso vemos como no se van cumpliendo situaciones que prometieron las partes y que la ciudadanía desconocía por lo que no se pudo alegar o controvertir estas incumplimientos tanto por parte del Estado como parte de las AUC.

finalizando el tiempo de desmovilización es decir en el 2006 se dicta el decreto 3043 del 2006, donde se crea la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan sus funciones, entre las cuales están las que desarrollar políticas para la reintegración de los desmovilizados de grupos al margen de la ley, asesorar a las diferentes entidades como son el ICBF, el Alto Comisionado Para la Paz, el Ministerio del Interior y de Justicia, realizar seguimientos de los planes y programas que busque la inclusión de los desmovilizados en la sociedad así como gestionar planes territoriales donde se promueva planes y políticas de reintegración social.

En este mismo año el programa de reintegración fue asumido por la ACR (alta consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas), los cuales realizaron lo siguiente: 1. el reconocimiento de perfiles para brindar servicios especializados, acompañamiento sicosocial generalizado, énfasis regional y sistematización de información y procedimientos. 2. instaló centros de servicios en diferentes lugares del país para atender las concentraciones regionales de la población desmovilizada. Los servicios ofrecidos fueron atención sicosocial, vinculación al régimen subsidiado de salud, cupos escolares en modalidades extra edad, nivelaciones o validaciones, un beneficio económico mensual, y se establecieron las opciones de vinculación laboral o proyecto productivo y capacitación para el trabajo ofrecido por el SENA para continuar la ruta de reintegración económica. (hacia el fin del conflicto, Pág. 42.)

Por el contrario, se puede evidenciar que “la reintegración tenía un nuevo rumbo positivo a partir del cambio conseguido con la ACR, pero que persistían una serie de obstáculos: falta de interés de los gobiernos locales y de coordinación interinstitucional; estigmatización a la población desmovilizada; desmotivación de los ex combatientes por tardanzas en el programa; falta de oportunidades de ocupación y alto índice de informalidad; el no logro de proyectos productivos y la difícil situación de seguridad para los desmovilizados, que ocasionaba víctimas y amenazas en su contra”. (X Informe de la MAPP/OEA, 2007, Pag. 2)

Esto ha generado que no todos los desmovilizados de las AUC tuvieran una reintegración laboral idónea pues muchos terminaron sin empleo como lo manifiesta La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, donde se evidenció algunos resultados de este acuerdo en apoyo al desmovilizado los cuales son, *“en salud la cobertura es del 65%, en atención psicosocial el 18%, en formación para el trabajo el 33%. En empleo el Gobierno afirma que el 57% estaba trabajando, pero de ellos el 68% se encontraba en la informalidad. Con respecto al total, aparecía el 43% desempleado, el 39% en trabajo informal y el 18% con empleo formal.* (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2010. Pág. 54.)

Es decir, gran parte de los desmovilizados no lograron una adecuada reintegración en la vida laboral, pues las empresas no brindaron el apoyo suficiente para la cobertura de esta población, lo que genera que se haya vinculado al área laboral por medio del empleo informal, de igual modo se evidencia gran parte de desempleo es decir que esto podría conllevar a que estos desmovilizados desempleados buscasen nuevamente alternativas de subsistencia en una vida ilegal o reincidiendo en el paramilitarismo.

Conclusiones

Por lo tanto, se puede evidenciar que el acuerdo con las AUC tenía un planteamiento en el que se pretendía apoyar al desmovilizados en las diferentes áreas de su vida, es decir, tanto el área psicosocial, el área económica, educativa y laboral, no obstante, como se mencionó anteriormente, el Estado también debía capacitar a la empresas, los colegios, las instituciones y a las sociedad en general, para que estos proyectos de reintegración se realizaran de manera armónica y duradera, efectuando un acompañamiento en conjunto para que se lograra una reintegración completa, pero el Estado al tener toda la ejecución de este acuerdo de manera hermética le impide a la otra parte de la población estar preparada para el cambio social que se debía realizar, generando que se presentaran rechazos por parte de los ciudadanos hacia los excombatientes, por el contrario esta situación se pudo corregir en parte en el marco del proceso de paz del presidente Juan Manuel Santos con las guerrillas de las Fuerzas armadas Revolucionarias de Colombia – FARC , en el cual, desde que se iniciaron los diálogos con este grupo al margen de la ley, se le comunico a la comunidad el objetivo que se tenía con las FARC para llegar a un acuerdo de paz, donde los ciudadanos también tuvieran participación en el proceso, aplicando el principio de participación ciudadana y de publicidad.

Sin embargo, vemos como el Estado tanto con las AUC como en el proceso de paz con las FARC, les brindaron a los desmovilizados muchos beneficios con el fin de llegar a unas negociaciones, en donde se buscaba lo mejor para las partes tanto para las víctimas, el Estado, la población civil y el grupo al margen de la ley.

Uno de los mecanismos que se puede considerar que hizo falta en el proceso de paz con las AUC para que se tuviera más en cuenta el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es la creación de la Comisión de la Verdad, pues se considera que es una de las herramientas principales que se debe tener en un proceso que sea desarrollado ante los mecanismos de la justicia transicional, pues parte fundamental para la reparación para las víctimas y del pueblo es el conocimiento de la verdad, para la no repetición de la historia, de igual manera hay que tener en cuenta que todos estos acuerdos de paz siguen un proceso a largo plazo donde los resultados se pueden evidenciar con el pasar del tiempo y para esto, la población debe de cambiar la estigmatización que se tiene con las personas que pertenecieron a estos grupos al margen de la ley pues solo con la unidad nacional podemos vivir en paz, logrando un perdón y una reconciliación.

Bibliografía

- Agencia Colombiana para la reintegración -ACR. Reseña Histórica institucional. República de Colombia. 2016, pág. 44. Recuperado de http://www.reintegracion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Documental/Reseña_Historica_ACR.pdf
- Centro de memoria histórica. Documental Basta ya. República de Colombia, 2013. Pág. 46. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/resumen-ejecutivo-basta-ya.pdf>
- Uprimny Yepes. Justicia transicional en perspectiva comparada: procesos transicionales. formas de justicia transicional y el caso colombiano. Recuperado de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_53.pdf?x54537
- El congreso de la república de Colombia, Ley 975, diario oficial, 2005, Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. La reintegración logros en medio de Rearmes y Dificultades no Resuelta. Colombia – II Informe. 2010. Recuperado de <http://www.ideaspaz.org/tools/download/52283>
- Díaz, Villarroel, Sepúlveda, Guzmán. OCUPARSE: Una propuesta de intervención con personas privadas de libertad basado en la ocupación. Chile, 2007. Recuperado de <https://revistas.uchile.cl/index.php/RTO/article/download/71/54/>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. Conpes 3554. República de Colombia. 2008. Recuperado de <http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentación/Documentos/Documento%20Conpes%203554>
- Congreso de la Republica de Colombia. Ley 418 de 1997. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-418-de-1997.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional. Manual de Inducción “volviendo a la vida”. República de Colombia, s.f. Recuperado de https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_de_Interes/Desmovilizacion/manual_induccion.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica. Hacia el Fin del Conflicto. República de Colombia. 2017. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/hacia-el-fin-del-conflicto>
- Consejo permanente. X Informe de la MAPP/OEA. 2007. Recuperado de <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2016/01/X-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

- Naciones Unidas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, 1997, pag. 2. Recuperado de https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe_anual_1996.pdf
- Presidencia del Gobierno de Colombia. Decreto 3043. 2006. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1779714>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. Paramilitarismo Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. República de Colombia. 2018. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-paramilitarismo.pdf>
- Insuasty Alfonso, Valencia José Fernando, Restrepo Marín Janeth. Elementos Para Una Genealogía Del Paramilitarismo En Colombia. Grupo de Investigación y Editorial Kavilando.2016. Recuperado de https://www.usbmed.edu.co/Portals/0/PDF/CIDEH/Publicaciones/Elementos_para_una_genealogia_del_paramilitarismo_en_Colombia.pdf